



C.D. ATLÉTICO TOMELLOSO

Proceso Electoral 2018-2022

REGLAMENTO ELECTORAL **CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO TOMELLOSO**

Artículo 1. Normativa aplicable.

1. Las elecciones a la Presidencia del C.D. Atlético Tomelloso se regularán por los Estatutos del C.D. Atlético Tomelloso, por el presente Reglamento Electoral, Estatutos y Reglamento de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, por lo estipulado por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. El Proceso Electoral.

1. La duración del mandato de la Presidencia del C.D. Atlético Tomelloso será de cuatro años, debiendo celebrarse elecciones a partir de la fecha de vencimiento del mandato válidamente otorgado, ya sea en virtud del acta de fundación del club, tras realizarse el correspondiente proceso electoral o tras la dimisión o cese del Presidente.

Artículo 3. Convocatoria del Proceso Electoral.

1. La Junta Directiva convocará la Asamblea General en sesión extraordinaria mediante comunicación escrita a todos los miembros de la misma especificándose como orden del día de la convocatoria el siguiente punto:

Autorización de Convocatoria de Elecciones a la Presidencia del club, y Aprobación del Reglamento y Calendario Electoral.

2. El calendario electoral será realizado y propuesto por la Junta Directiva, y en él habrán de figurar las fechas y plazos de:
 - a. Convocatoria de elecciones.
 - b. Exposición pública del censo en la sede social.
 - c. Presentación de reclamaciones al censo electoral.
 - d. Resolución de las reclamaciones al censo electoral, y exposición del censo electoral definitivo.
 - e. Presentación de candidaturas.
 - f. Exposición pública de las candidaturas presentadas.
 - g. Impugnación y reclamaciones a las candidaturas presentadas.
 - h. Resolución de las reclamaciones y publicación de las candidaturas definitivas por la Junta Electoral.
 - i. Celebración de las elecciones: lugar, día y hora para las votaciones.
 - j. Impugnaciones de las votaciones y su resolución.
 - k. Proclamación de las candidaturas electas.



C.D. ATLÉTICO TOMELLOSO

Proceso Electoral 2018-2022

3. La convocatoria junto con todo su contenido, será expuesta en la sede del club, así como en la página web www.atleticotomelloso.es durante la totalidad del proceso electoral, siendo posible, además, utilizar otros medios adicionales para procurar una mayor difusión.

Artículo 4. Efectos de la Convocatoria del Proceso Electoral.

1. Aprobada la convocatoria, se producirá el cese de la persona que ocupe la Presidencia, pasando el C.D. Atlético Tomelloso a estar gestionado por una Junta Gestora.
2. La Junta Gestora estará integrada por los miembros de la Junta Directiva que no presenten candidatura a Presidente en las elecciones, salvo el Secretario, que lo será de la Junta Gestora. Si por incompatibilidad u otra circunstancia no quedara ningún miembro en la Junta Gestora con la excepción del Secretario, los miembros de la Junta Electoral ejercerán de Junta Gestora.
3. La Junta Gestora ostentará, desde la aprobación de la convocatoria electoral y hasta que sea elegida una persona que ocupe la Presidencia, todas aquellas funciones que sean necesarias y no puedan ser pospuestas para la correcta y corriente administración y gestión, asegurando la salvaguarda de los intereses deportivos y económicos de la misma y, en concreto, la representación ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, haciendo mención expresa de que la representación se ejerce por la Junta Gestora.
4. Durante el período en el que ejerzan sus funciones, los miembros de la Junta Gestora serán responsables mancomunados de la gestión del club. El funcionamiento de la Junta Gestora será el mismo que los Estatutos prevean para la Junta Directiva, salvo en aquellos aspectos relacionados con la naturaleza provisional y temporal de aquella.

Artículo 5. La Junta Electoral.

1. La Junta Electoral se constituirá en la sede de la asociación al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta su finalización.
2. Estará integrada por un mínimo de dos y un máximo de tres miembros, elegidos a propuesta de la Junta Directiva de entre las personas que componen la Asamblea General que no vayan a presentarse como candidatos, los cuales elegirán de entre ellos al presidente de la Junta Electoral.
3. Actuará como secretario de la Junta Electoral el secretario de la Junta Gestora.
4. La Junta Electoral se reunirá como mínimo tres veces, una para resolver reclamaciones al censo electoral, la segunda vez para resolver reclamaciones a las candidaturas presentadas, y una tercera para resolver las reclamaciones a la votación y proclamar a la candidatura electa como nuevo presidente.



C.D. ATLÉTICO TOMELLOSO

Proceso Electoral 2018-2022

5. Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Admitir y proclamar las candidaturas.
- b) Resolver las impugnaciones que se presenten, relativas al proceso electoral.
- c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a las elecciones.

6. Las reclamaciones en materia electoral se formularán ante la Junta Electoral en el plazo de tres días desde que se notificó la decisión impugnada, siendo resueltas también en el plazo de tres días desde que fueron presentadas. Contra las resoluciones dictadas en esta materia se estará a lo dispuesto ante los Juzgados correspondientes.

Artículo 6. Censo Electoral. Electores y Elegibles.

1. Serán electores todos los socios del C.D. Atlético Tomelloso mayores de edad que se encuentren al corriente de cuota en la fecha de convocatoria del proceso electoral.
2. Serán elegibles a la Presidencia del C.D. Atlético Tomelloso y, por tanto, tendrán derecho a presentar candidatura en la forma establecida, todos aquellos socios mayores de edad, con un mínimo de dos años de pertenencia en la institución en la fecha de convocatoria del proceso electoral.
3. No podrán tener la condición de elegibles aquellos socios que incurran en alguna causa de incompatibilidad prevista en el Ordenamiento Jurídico o en las normas internas de la Federación de Fútbol de Castilla- La Mancha.
4. La convocatoria electoral permanecerá expuesta en la sede del club durante un periodo mínimo de 10 días y un máximo de 15, en la cual figurará la lista de socios con derecho a voto, para que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones oportunas en el plazo estipulado en el Calendario Electoral ante la Junta Electoral.

Artículo 7. Presentación de Candidaturas a Presidente.

1. Una vez expuesto al público el censo electoral definitivo, tendrá lugar la presentación de candidaturas, que se cerrará a los cinco días hábiles siguientes.
2. La candidatura deberá presentarse de manera física o por correo certificado en la sede del club, (horario de lunes a viernes de 18:00 a 21:00), mediante modelo oficial habilitado a tal efecto, que estará disponible en la misma sede y también para su descarga en la página web del club www.atleticotomelloso.es. Deberá indicarse en primer lugar a la persona que encabece y ostente la representación de la misma e indicarse su D.N.I. y número de socio. La candidatura deberá contener un mínimo de 7 socios y un máximo de 15, debiendo señalarse su D.N.I., número de socio y firmarse por todos ellos.
3. Transcurrido ese plazo y durante los tres días siguientes, la Junta Electoral estudiará la validez de las candidaturas presentadas, aceptando únicamente las que cumplan los requisitos exigidos.



C.D. ATLÉTICO TOMELLOSO

Proceso Electoral 2018-2022

4. Finalizado el plazo de estudio y aceptación de las candidaturas por la Junta Electoral, se concederá un plazo mínimo de tres días y máximo de seis, en el que se harán públicas las candidaturas aceptadas y rechazadas, pudiéndose efectuar durante ese plazo las oportunas reclamaciones, que serán resueltas por la Junta Electoral en el plazo de tres días, comunicándose el acuerdo que adopte a los interesados.
5. Si no existe ninguna candidatura o si las presentadas no reúnen los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y en colaboración con la Junta Electoral, formalizándose en un plazo de 15 días como mínimo y 30 como máximo un nuevo calendario electoral que pondrá en marcha el nuevo periodo electoral.
6. En caso de que existiera una única candidatura que reuniera todos los requisitos exigidos, sus componentes serán proclamados como miembros de la nueva Junta Directiva, sin necesidad de celebrar votaciones, proclamándose a la persona que la encabece como Presidente por parte de la Junta Electoral.
7. Si son varias las candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista. Resultará ganadora la candidatura que obtenga la mayoría simple de los votos. De producirse un empate se repetirá la votación en un plazo no mayor de 48 horas y, de persistir el empate, se realizará por sorteo.

Artículo 8. Mesa Electoral.

1. La mesa electoral se constituirá una hora antes de la establecida para el comienzo de la votación, y estará integrada por los miembros de la Junta Electoral. Actuará como presidente de mesa el que así lo ostente en la Junta Electoral.
2. También podrán estar presentes en calidad de interventores, una persona representante designada por cada una de las candidaturas que se presenten a la elección. Dicha representación habrá de estar debidamente acreditada por quien encabece la candidatura.
3. Son funciones de la Mesa Electoral:
 - a) Comprobar la identidad de los votantes.
 - b) Recoger las papeletas de voto e introducirlas en una urna debidamente cerrada y preparada a tal efecto.
 - c) Redactar, por medio del secretario o secretaria, el acta correspondiente, donde constará: número de electores, número de votos válidamente emitidos, número de votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que se produzcan.
 - d) Remitir una copia de dicha acta a la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 9. Delegación de voto

1. No se admitirá el voto por correo, aunque si la delegación de voto. Los socios con derecho a voto que consten en el censo electoral podrán delegar su voto por escrito en el modelo



C.D. ATLÉTICO TOMELLOSO

Proceso Electoral 2018-2022

habilitado a tal efecto, debiendo ser rubricado con su firma y una copia de su DNI, a favor de otro socio para que éste ejerza en su nombre el voto, con los mismos requisitos y mecanismos. La mesa electoral comprobará fehaciente su autenticidad y anotará en acta cualquier irregularidad que pudiera observar al efecto.

Artículo 10. Votaciones.

1. Las votaciones se efectuarán el día, horario y lugar marcado en el Calendario Electoral mediante papeleta previamente confeccionada por la Junta Electoral, que se entregará a los socios y socias para que la cumplimenten sin tachaduras ni enmiendas.
2. El escrutinio se realizará extrayendo el presidente uno a uno los sobres o papeletas de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El Secretario irá tomando nota y contando el número de votos emitidos a cada candidato.
3. Es nulo el voto emitido en papeleta diferente del modelo facilitado, o aquellas que contengan dos o más candidaturas o más papeletas. También será nulo las papeletas que tengan tachaduras o raspaduras.
4. Si hay alguna protesta respecto al escrutinio, deberá hacer constar en el acta el Secretario, y no habiendo ninguna, anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.
5. Las reclamaciones que se produzcan con motivo de la votación deberán formularse dentro de los tres días siguientes ante la Junta Electoral, siempre que las personas interesadas lo hubieran hecho constar en el acta de la votación.
6. La Junta Electoral resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de tres días, transcurridos los cuales expondrá en el tablón de anuncios de la sede del club la proclamación de la candidatura que haya sido elegida.

Artículo 11. Proclamación del Presidente.

1. La Junta Electoral, una vez resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieran interpuesto o transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto alguna, proclamará el nombre de la candidatura ganadora como la persona destinada a ocupar la Presidencia del C.D. Atlético Tomelloso, debiendo publicarlo en la sede del club de forma inmediata, así como en su página web www.atleticotomelloso.es.